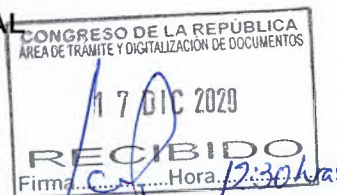


DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO 2020 – 2021



Señor Presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 4387/2018-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del ex congresista Carlos Alberto Domínguez Herrera, que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y nominación como Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash; de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la **Quinta Sesión ExtraOrdinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 11 de diciembre de 2020 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **UNANIMIDAD** por los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: **Rayme Marín Alcides** (FREPP), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés**.

Con la licencia de los señores congresistas **Erwin Tito Ortega** y **Jorge Vásquez Becerra**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 4387/2018-CR** que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y nominación como Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 24 de mayo de 2019, siendo enviado para su estudio a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 28 de mayo de 2019.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

1.2. Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe precisar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Informes solicitados

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural cursó las siguientes solicitudes de informe:

Proyecto de Ley 4387/2018-CR		
Fecha de envío	Institución	Documento
05-06-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 988-2018-2019-CCPC/CR
05-06-2019	Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú	Oficio 989-2018-2019-CCPC/CR
05-06-2019	Gobierno Regional de Ancash	Oficio 990-2018-2019-CCPC/CR
05-06-2019	Municipalidad Provincial de Casma	Oficio 991-2018-2019-CCPC/CR

1.4. Informes recibidos:

Se han recibido las siguientes opiniones:



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

- ✓ **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ:** Mediante Oficio N° 334-COARPE/2019, de fecha 18 de junio de 2019, recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 21 de junio de 2019, opina **favorablemente con observaciones**.
- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:** Mediante Oficio N° 1531-2019-GRA/SG, de fecha 26 de junio de 2019, recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 02 de julio de 2019, opina **favorablemente**.
- ✓ **MINISTERIO DE CULTURA:** Mediante Oficio N° D000217-2019-DM/SG, de fecha 15 de julio de 2019, recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 27 de agosto de 2019, opina **con observaciones**.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 4387/2018-CR**, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, conteniendo un (01) artículo y una (01) disposición complementaria final en su fórmula legal.

Proyecto de Ley 4387/2018-CR
Artículo único. Declaración de Interés Nacional Declárese de interés nacional y necesidad pública la promoción y nominación como patrimonio cultural de la nación, en la categoría de Patrimonio Material Inmueble, al complejo arqueológico de “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.
Disposición Complementaria Final Única.- Exhortase al Ministerio de Cultura, realizar las acciones necesarias para reconocer al Complejo Arqueológico de “Las Aldas”, como Patrimonio Cultural de la Nación en la categoría de Patrimonio Material Inmueble, para asegurar el desarrollo sostenible del complejo, garantizar su conservación, recuperación y revalorización turística.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- **Ley N° 30467**, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, protección, puesta en valor y difusión de la Zona Arqueológica Monumental de Chankillo y de los Sitios Arqueológicos prehispánicos adyacentes de **Manchán, Sechín y Las Aldas**, ubicados en la provincia de Casma, departamento de Ancash.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030
- Resolución Directoral Nacional N° 408/INC, de fecha 2 de junio de 2004.
- Resolución Viceministerial N° 239-2010-VMPCIC-MC, de fecha 13 de diciembre de 2010.
- Resolución Viceministerial N° 014-2020-VMPCIC-MC, de fecha 16 de enero de 2020.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa está relacionada con las siguientes Políticas de Estado:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL¹

Política de Estado N° 12. Acceso universal a una educación pública y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres,

¹ Exposición de Motivos del proyecto de ley N° 4387/2018-CR, pág. 7



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis Técnico

De conformidad con el denominado **principio de necesidad**, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley” (2).

Según lo señalado, existe materia legíslable cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 4387/2018-CR se señala que:

“(…) Las Aldas fue descubierto en 1955 por medio de las exploraciones del arqueólogo suizo Frederic André Engel, quien con apoyo de la Universidad Agraria La Molina realizó excavaciones junto al equipo conformado por los investigadores Edward Lanning y Bernardino Ojeda. Se desprenden dos publicaciones: “Las Lomas de Iquanil y el Complejo de Haldas” (1970) y “De Las Begonia al Maíz. Vida y producción en el Perú antiguo (1987) donde

² “Curso de Redacción de Proyectos de Ley” organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

muestran los primeros datos obtenidos del sitio.”

(...)En Las Aldas destaca sectores con edificios de distintas magnitudes, que incluyen formas piramidales y estructuras menores, tales como viviendas temporales agrupadas en explanadas donde también se observa restos de alimentos marinos e instrumentos líticos. Lamentablemente, el tiempo y los factores antrópicos y naturales han hecho estragos en los muros antes esbeltos y poco a poco han afectado en conjunto a la estructuras, muchas de las cuales se derruyeron y otras tantas se encuentran en estado de riesgo. Por lo tanto, es importante intervenirlas de manera urgente para evitar su pérdida.”

“(...) Resulta de fundamental importancia que este importante vestigio de nuestras primeras culturas sea nombrado como Patrimonio Cultural de la Nación, ya que significará la puesta en marcha de un proyecto mucho mayor, que consolidará a la zona como un importante atractivo turístico, al proporcionarle la conservación adecuada y realizar los estudios pertinentes, ya que se considera que esta zona actualmente es un hito arqueológico que merece un lugar importante en la historia de Ancash y del Perú.”³(Subrayado y resaltado es nuestro).

4.2. Análisis de lo que constituye el Complejo Arqueológico de Las Aldas o Haldas

El Complejo Arqueológico Las Aldas se encuentra ubicado dentro del distrito de Casma, en la provincia del mismo nombre, en la región de Ancash. Aproximadamente a la altura del kilómetro 345 de la carretera Panamericana Norte, a orillas del mar.

Este complejo arqueológico pertenece al periodo formativo del Perú y data de entre 1,800 y 1,500 antes de Cristo, aproximadamente. La investigadora Dra. Rosa Fung señala que su ocupación abarca desde el Arcaico Tardío (2,500 a.C.), otra con cerámica inicial (Formativo Temprano) y finalmente, una ocupación contemporánea al esplendor de

³ Exposición de Motivos del proyecto de ley N° 4387/2018-CR, pág. 2-5



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Chavín (1,000 a.C.). Tuvo tres periodos de construcción, el último de ellos es de los 500 años a.C.

Ocupa gran área donde se levantaron edificaciones construidas con piedras y mortero de barro, aprovechando una elevación rocosa y una pampa desértica, lo que ha propiciado la conservación de los valiosos testimonios correspondientes a varios periodos de la arqueología nacional.⁴

La ubicación estratégica sobre una colina, sugiere que además de una explicación de vigilancia, este complejo también hubiera estado destinado a celebraciones de carácter religioso.

Ubicación del Complejo Arqueológico de Las Aldas o Las Haldas



La parte más llamativa del complejo está ocupada por una edificación consistente en una estructura central y dos laterales, constituidas por plataformas con formas escalonadas que ascienden hasta llegar a la cumbre del cerro en el que se encuentran. Además consta de una escalera central que llega al templo ubicado en lo más alto del cerro, construcción

⁴ <https://www.enperu.org/complejo-arqueologico-las-aldas-complejos-arqueologicos-ancash-peru-turismo-ancash.html>



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

que actualmente se encuentra parcialmente deteriorada. El edificio está hecho a base de emparrillado de mampostería a base de barro sostenido por bolsas rellenas de juncos para contener las piedras del cerro.

Asimismo, en el Complejo de Las Aldas se puede observar la presencia de plazas públicas, de las cuales la más próxima al edificio principal cuenta con un pozo de forma ovalada, fosas similares también pueden encontrarse dentro las zonas laterales del primer edificio. Es notable a la vez la presencia de pirámides que parecieran pertenecer a la misma cultura que hiciera los otros edificios y que dan un total de 17. Se aprecia también en el área circundante del complejo, la presencia de diversas casas hechas a base de piedras y que tuvieron fin habitacional.

Destacan las fuentes de agua dulce que dejaron los hombres que habitaron este lugar, y se encuentran aproximadamente a 16 kilómetros de la construcción, lo que aún deja abierta la investigación de cómo se abastecieron de ella. Es importante mencionar que pese a que la construcción responde a una época pre-cerámica, los arqueólogos de la Universidad de Tokio que llegaron a la zona descubrieron restos de fragmentos cerámicos del lugar, que representaban pequeñas figuras humanas.⁵

Según los esposos Pozorski, los Haldas habrían logrado el dominio político sobre grandes sectores del valle de Casma: "El sitio costero de la Haldas se transformó en el centro administrativo de la entidad sociopolítica, por la construcción del conjunto todavía visible, de un montículo con sus plazas. Al parecer, esta construcción, mucho más amplia, simboliza la consolidación del control político ejercido por la cultura Las Haldas sobre el valle de Casma alrededor de 1400-1300 a.C. (calib.)" Un rasgo particular de Las Haldas son los elementos propios de una vida al borde del mar, en primer término, equipo para la pesca y recolección de mariscos, lo que, tal vez, justifica hablar de de un aspecto costero de la cultura casmeña. Asimismo, los abundantes productos agrarios, cuyos restos se registran en los basurales de Las Haldas, atestiguan un sistema de intercambio bien establecido con el interior del valle.⁶

⁵ <http://www.arqueotur.org/yacimientos/sitio-arqueologico-las-aldas.html>

⁶ Bishof Henning (2009). Los periodos Arcaico Tardío, Arcaico Final y Formativo Temprano en el Valle de Casma: Evidencias e Hipótesis. Boletín de Arqueología PUCP/Nº 13, 9-46. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/boletindearqueologia/article/view/977/944>



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Las Aldas o Haldas⁷



4.3. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley

a. Marco Nacional

La Constitución Política del Perú de 1993 en el artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura. Asimismo, en el artículo 21 señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/Las_Haldas#/media/Archivo:Aldas2017.png



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Por otro lado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Asimismo, el artículo IV del precitado Titulo Preliminar declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

En el artículo 1 del mencionado dispositivo legal, se establece lo siguiente sobre el Patrimonio Cultural Inmueble:

“(…)Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.”

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales éste ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de objetivos y metas del Estado son:

a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

De igual manera, de acuerdo al literal b) del artículo 7 de la norma antes citada, establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

El literal b) del artículo 8 de la acotada ley, el Ministerio de Cultura, cumple entre otras, la función compartida con los gobiernos regionales y locales, de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.

En la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal l) del artículo 47, se establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Por su parte, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 12) del artículo 82 señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

“(...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

El Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el numeral 6.1 del artículo 6, define bienes arqueológicos históricos:

“6.1. Bienes Arqueológicos Prehispánicos Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana de época prehispánica que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.”

El numeral 7.2 del artículo 7, del mismo cuerpo normativo se define zona arqueológica monumental:

“7.2. Zona Arqueológica Monumental Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denomina también Complejo Arqueológico Monumental.

En la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i) El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii) El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii) El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también la culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

b. Marco Internacional



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y naturales, establecida en 1972, y ratificada por el Perú en 1981, describe el patrimonio cultural como:

“(…) aquellas obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los **lugares arqueológicos** que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.”

4.4. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República, a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

Al respecto, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República, tiene la facultad de declarar de interés nacional, un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58°



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

de la Constitución Política del Perú⁸, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.

- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

4.5. Análisis de los informes recibidos

En este acápite corresponde evaluar los informes recibidos por parte de las entidades especializadas consultadas sobre la viabilidad de la iniciativa legislativa en comentario, a fin de determinar la necesidad, razonabilidad y la eficacia presunta de la propuesta normativa en resolver la problemática señalada.

TABLA 01: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY 4387/2018-CR

<u>Proyecto de Ley 4387/2018-CR</u>
<p>Ministerio de Cultura: Formula observación</p> <p>Precisa que el monumento arqueológico Las Aldas fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la resolución Directoral Nacional 408/INC, de fecha 02 de junio de 2004. Asimismo, cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado por la Resolución Viceministerial N° 239-2010-VMPCIC-MC de fecha 13 de diciembre de 2010.</p>
<p>Gobierno Regional de Ancash: Favorable</p> <p>Emite opinión favorable sobre el PL 4387/2018-CR, por considerar que tiene como finalidad la de promover y afianzar la actividad turística en el marco del mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de la comunidad receptora, bajo los lineamientos de sostenibilidad social, económica, sociocultural y ambiental en la Región Ancash.</p>
<p>Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú: Favorable con observaciones</p> <p>Señala que el sitio arqueológico Las Aldas ya cuenta con declaración como Patrimonio Cultural de la Nación (RDN N° 408-INC del 02/06/2004). Asimismo, indica que el Proyecto de Ley debe tener como objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública, la puesta en valor del sitio arqueológico Las Aldas, por cuanto dicho concepto engloba el desarrollo de investigación, conservación, implementación de infraestructura para servicios culturales, promoción y difusión, el fortalecimiento de capacidades y la gestión.</p>

⁸ Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

- **Sobre la propuesta de declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción del Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.**

Al respecto, el Ministerio de Cultura manifiesta que la presente iniciativa legislativa busca la promoción de Las Aldas, por lo que sugiere que las acciones que conlleven a la promoción del bien cultural inmueble sean concordantes con las tareas de protección del monumento, que puedan efectuarse en coordinación con las autoridades del gobierno local y regional, de acuerdo a sus competencias.

Asimismo, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE) indica que la presente propuesta debe definirse como: “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Sitio Arqueológico Las Aldas, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma y departamento de Ancash”.

Sin embargo, luego de la revisión de la normatividad vigente, esta Comisión considera que **la propuesta de declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción del Complejo Arqueológico “Las Aldas” ya se encuentra contenida en la Ley N° 30467, “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, protección, puesta en valor y difusión de la Zona Arqueológica Monumental de Chankillo y de los Sitios Arqueológicos Prehispánicos adyacentes de Manchán, Sechín y Las Aldas, ubicados en la provincia de Casma, departamento de Ancash”, publicada el 17 de junio de 2016 en el Diario Oficial El Peruano**⁹. (Subrayado y resaltado es nuestro).

En su artículo único declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, protección, puesta en valor y difusión de la zona arqueológica monumental de Chankillo y de los sitios arqueológicos hispánicos adyacentes de Manchan, Sechín y Las Aldas, ubicados en la provincia de Casma, departamento de Ancash. Y en la disposición complementaria final de la mencionada norma se precisa que: *“El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad*

⁹ <https://andina.pe/agencia/noticia-declaran-necesidad-publica-investigacion-y-proteccion-chankillo-617612.aspx>



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Provincial de Casma, de conformidad con sus competencias y funciones dictarán las normas correspondientes y realizarán las acciones pertinentes para la implementación de la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”.

Esta norma se ve materializada con lo señalado por el COARPE, que en su opinión hizo la precisión que, desde el año 2017, la Municipalidad Provincial de Casma ha tenido mucho interés por invertir en la recuperación de Las Aldas al haber logrado formular y declarar viable un proyecto de inversión pública denominado “Recuperación de los Servicios culturales de los Sectores A, B, G, H y L del Sitio Arqueológico Las Aldas, en el distrito de Casma, provincia de Casma, región Ancash –Perú”, con código de proyecto N° 2375200 (SNIP 385795). Este proyecto propone una intervención integral del sitio arqueológico, enfatizando, además de la investigación y conservación del monumento, acciones para el fortalecimiento de capacidades de la comunidad circundante al recursos arqueológico, la promoción y difusión de los valores culturales y la implementación de infraestructura de servicios culturales (como la construcción de un centro de interpretación, que sea un espacio de convergencia comunitaria para el desarrollo de actividades vinculadas con el fortalecimiento de la identidad y autoestima).

Asimismo, en la publicación web del Diario El Correo¹⁰, de fecha 22 de enero de 2020, se da a conocer el inicio de los trabajos de puesta en valor del Monumento Arqueológico “Las Aldas”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Casma, con una inversión de cerca de dos millones de soles, para la realización de trabajos de excavación, conservación e investigación del monumento histórico. Señala también que de acuerdo a lo manifestado por el arqueólogo Arturo Noel Espinoza, los trabajos de excavación tienen como fin el descubrimiento de pirámides y almacenes ancestrales donde se desarrollaron nuestros antepasados durante el periodo arcaico tardío y formativo.

¹⁰ <https://diariocorreo.pe/edicion/chimbote/las-aldas-es-ahora-patrimonio-cultural-de-la-nacion-930484/?ref=dcr>



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

En consecuencia, esta Comisión considera que este extremo de la propuesta legislativa no aportaría nada nuevo, sustancioso o innovador por cuanto existe legislación vigente que dispone la investigación, protección puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico de Las Aldas.

- **Sobre la propuesta de declarar de interés nacional y de necesidad pública la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.**

Tal como han señalado claramente tanto el Ministerio de Cultura como el COARPE, en las opinión recabadas por esta Comisión, **el Complejo Arqueológico de Las Aldas ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 408/INC de fecha 2 de junio de 2004**, en atención a lo cual se encuentra protegido por los alcances de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, razón por la cual el objeto del proyecto de ley ya se encuentra protegido.

Posteriormente, a través de la Resolución Viceministerial N° 239-2010-VMPCIC-MC de fecha 13 de diciembre de 2010, se modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 408/INC, en el punto referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico Las Aldas, correspondiéndole la de “Sitio Arqueológico” y aprobó su expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica).

Con fecha 16 de enero de 2020, por Resolución Viceministerial N° 014-2020-VMPCIC-MC, se resuelve modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 408/INC, modificada por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 239-2010-VMPC-MC, y declara Patrimonio Cultural de la Nación a la “Zona Arqueológica Monumental Las Aldas”.

En ese sentido, esta Comisión verifica que el Complejo Arqueológico Las Aldas, actualmente denominado “Zona Arqueológica Monumental”, es Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que no cabe pronunciamiento alguno.



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO MARIANO
ANDRES FIR 41551757 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2020 11:16:19-0500



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Por las razones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, considera que en la propuesta legislativa N° 4387/2018-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y nominación como Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash, NO EXISTE MATERIA LEGISLABLE, en consecuencia no debe ser aprobada y debe remitirse al archivo.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4387/2018-CR, “**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS” UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”; y por consiguiente su envío al **ARCHIVO**.

Firmado digitalmente por: SILMEON HURTADO Luis
Codigo: FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/12/2020 20:15:54-0800

Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 11 de diciembre de 2020.



Firmado digitalmente por: TITO ORTEGA Erwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2020 18:32:26-0500



Firmado digitalmente por: RAYME MARIN Alcides FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2020 18:02:12-0500



Firmado digitalmente por: PEREZ WILMBELA Jhosept Amado FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/12/2020 11:03:43-0500



Firmado digitalmente por: TITO ORTEGA Erwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2020 18:31:47-0500



Firmado digitalmente por: CARCAUSTO HUANCA Irene FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2020 21:01:22-0500



Firmado digitalmente por: ERIC RUBEN FIR 25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/12/2020 19:54:07-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pase al archivo. —

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the text.

.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE VÁSQUEZ BECERRA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 11 de diciembre de 2020.

OFICIO N°267-2020/JVB-CR

Señor

ALCIDES RAYME MARÍN

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Presente. –

Asunto: Solicito licencia a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del 11 de Diciembre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, hacer de su conocimiento que, debido a problemas de conexión para cumplir con el normal desarrollo de mi participación en Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del 11 de Diciembre del 2020.

Por lo expuesto, solicito a usted se sirva considerar mi licencia a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, convocada para el 11.12.2020 de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 51° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



JORGE VÁSQUEZ BECERRA
Congresista de la República

Lima, 09 de diciembre del 2020.

OFICIO N°514-2020-2021-ETO-CGR

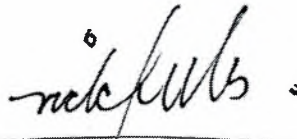
Señor
ALCIDES RAYME MARÍN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURA
Presente. -

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es muy grato saludarle cordialmente, y así mismo para solicitarle por especial encargo del congresista Erwin Tito Ortega, se conceda la licencia a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria Virtual que se realizará el día de hoy 09 de diciembre de 2020. Debido a que está participando en la Décimo Tercera Sesión de CISAP y en la XV Cumbre de la Alianza Pacífico, que se realizarán el 10 y 11 de diciembre de los corrientes, en el Congreso Nacional de Chile, en la ciudad de Santiago.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



RICARDO TELLO MORALES
Asesor

Adj.: Invitación del evento.
Acuerdo de Mesa.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 - 2021**

**ACTA 5
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL**

En Lima, siendo las nueve horas con nueve minutos del viernes 11 de diciembre de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a través de la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Rayme Marín Alcides**, contando con la presencia de los congresistas: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Ramos Zapana Rubén y Yupanqui Miñano Mariano Andrés en calidad de miembros titulares, Bartolo Romero María Isabel como miembro accesitario y con el quórum reglamentario se dio inicio a la segunda sesión extraordinaria de la Comisión.

Con la licencia de los señores congresistas Erwin Tito Ortega (Fuerza Popular) y Jorge Vásquez Becerra (Acción Popular).

I. ORDEN DEL DÍA

- **PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2585/2017-CR, 3068/2017-CR, 3296/2018-CR Y 6426/2020-CR “LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”.**

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones, no habiendo opiniones paso a la votación del dictamen.

El presidente sometió a votación la aprobación del texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 2585/2017-CR, 3068/2017-CR, 3296/2018-CR y 6426/2020-CR “Ley del Archivo General de la Nación”, siendo aprobada, POR UNANIMIDAD, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

- **PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4115/2018-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL CABEZA DE VACA, UBICADA EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones, no habiendo opiniones paso a la votación del dictamen.

El presidente sometió a votación la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4115/2018-CR, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, investigación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental Cabeza de Vaca, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, siendo aprobada, POR UNANIMIDAD, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

- **PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4107/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN DE LA PRESUNTA CÁMARA SUBTERRÁNEA UBICADA EN LA CIUDADELA DE MACHU PICCHU, SIN ALTERAR O DESTRUIR LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES”.**

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones, no habiendo opiniones paso a la votación del dictamen.

El presidente sometió a votación la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4107/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, “Ley que declara de interés nacional la investigación de la presunta cámara subterránea ubicada en la ciudadela de Machu Picchu, sin alterar o destruir los monumentos arqueológicos existentes”, siendo aprobada, POR UNANIMIDAD, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

- **PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4056/2018-CR, 6075/2020- CR Y 6595-2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PALACIO OQUENDO Y DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO CAMINOS OQUENDO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones, no habiendo opiniones paso a la votación del dictamen.

El presidente sometió a votación la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4056/2018-CR, 6075/2020- CR y 6595-2020-CR, con texto sustitutorio, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción como destino turístico del sitio arqueológico Palacio Oquendo y del paisaje cultural arqueológico Caminos Oquendo, ubicados en el distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, siendo aprobada, POR UNANIMIDAD, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado**

(Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

- PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5715/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY 28238, LEY GENERAL DEL VOLUNTARIADO".

El **presidente** cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones, no habiendo opiniones paso a la votación del dictamen.

El **presidente** sometió a votación la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5715/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que incorpora una disposición transitoria a la ley 28238, Ley General del Voluntariado", siendo aprobada, POR UNANIMIDAD, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

- PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6193/2020-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO HISTÓRICO "CASA DEL PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA DON JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN", EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

El **presidente** cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervino el congresista **Yupanqui Miñano Mariano Andrés**.

El **presidente** sometió a votación la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6193/2020-CR que recomienda la aprobación de la "Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del monumento histórico Casa del Prócer de la Independencia y Tribuno de la República don José Faustino Sánchez Carrión", en el marco de los actos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia del Perú, siendo aprobada, POR UNANIMIDAD, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

- PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO "LAS ALDAS", UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervino el congresista Yupanqui Miñano Mariano Andrés.

El presidente sometió a votación la aprobación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4387-2018-CR que propone "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y nominación como patrimonio cultural de la nación al complejo arqueológico "Las Aldas", ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", siendo aprobada, POR UNANIMIDAD, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

II. CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente, señaló que no habiendo otros temas que tratar era necesario someter a votación nominal la aprobación del acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (Frepap), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

Siendo las diez horas con veintiséis minutos se levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta)

RAYME MARÍN ALCIDES
Presidente

TITO ORTEGA ERWIN
Secretario



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2020 21:29:30-0500